

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.129)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, y de Salud, Desarrollo y Previsión Social han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los concejales Saab, Luna, León, Zamarini y Camiletti, mediante el cual autoriza al Instituto Municipal de Sanidad Animal (IMUSA), a percibir una contribución voluntaria por los servicios del mencionado Instituto.

Expresan los autores, que el servicio de esterilización y vacunación que realiza el Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA), dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario; y considerando, que entre los servicios que ofrece el IMUSA se destaca la esterilización de perros y gatos, la cual permite un mecanismo eficaz de control de la reproducción animal.

Que es necesario desarrollar un trabajo en gran escala para lograr el propósito referido.

Que este método es considerado uno de los más efectivos en el control de la natalidad animal, dando solución al problema social del abandono de los cachorros.

Que el número de esterilizaciones de perros y gatos realizadas en las instalaciones del IMUSA y en los distintos barrios de la ciudad a través del "Quirófano Móvil" se ha incrementado en los últimos años.

Que teniendo en cuenta que la ciudad de Rosario fue la primera en declararse ciudad "no eutanásica", desde el IMUSA se ha diseñado y ejecutado una campaña de adopción de canes y felinos, bajo el lema "Adopte uno hasta que no quede ninguno".

Que dentro de las campañas realizadas desde el IMUSA se puede citar prioritariamente la campaña de vacunación antirrábica que se lleva a cabo con la colaboración de diferentes instituciones de la comunidad recorriendo los barrios de la ciudad con el objetivo de generar la toma de conciencia sobre la necesidad de inocular a sus mascotas para proteger a toda la población contra la rabia.

Que a partir de estas campañas se ha incrementado el número de dosis aplicadas.

Que a través de estas campañas se logra erradicar la posibilidad de contraer la enfermedad infecciosa de la rabia que ataca el sistema nervioso central de los animales (perros 95%, gatos 4,5% y otros 0,5%); permitiendo que en la ciudad de Rosario no se registren casos de rabia en los últimos 18 años.

Que la implementación de una contribución voluntaria se fundamenta en la necesidad de generar recursos que contribuyan a solventar los gastos asociados a las campañas gratuitas de vacunación y esterilización que se llevan a cabo en los barrios de la ciudad y asentamientos irregulares, con la colaboración de las instituciones intermedias (escuelas, clubes, vecinales, etc.).

Que al ser dicha contribución de carácter voluntario, no se limita el servicio sólo a los que puedan realizar el mencionado aporte. En consecuencia, esta contribución adquiere también un carácter solidario, en virtud de que los fondos que se recauden se utilizarán para financiar las campañas de vacunación y esterilización totalmente gratuitas que se desarrollan en los barrios más humildes de nuestra ciudad.

Por lo precedentemente expuesto, las Comisiones han compartido la iniciativa y proponen para su aprobación el siguiente proyecto de



ORDENANZA

- **Artículo 1°.** Autorízase al Instituto Municipal de Sanidad Animal (IMUSA), dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, a percibir una contribución voluntaria de los particulares que utilicen los servicios del mencionado Instituto.
- **Art. 2°.-** La citada contribución será de carácter estrictamente voluntario, por lo tanto la imposibilidad del particular de hacer frente a la misma, no es privativa de la prestación de los servicios antes mencionados.
- **Art. 3°.-** Los fondos recaudados en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza serán destinados al financiamiento de campañas de esterilización y vacunación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza 5.487/92 y serán depositados en el Banco Municipal de Rosario, en cuenta especial.
 - **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo establecerá la modalidad de su implementación.
- **Art. 5°.-** De existir fondos remanentes a fin de cada ejercicio los mismos serán informados a la Dirección General de Presupuesto y quedarán a disposición para el nuevo ejercicio para los mismos fines establecidos en la presente Ordenanza.
- Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Diciembre de 2000.-